

Autorizando al Ejecutivo para vender, por lotes, el terreno que ha sobrado de las fincas que se expropiaron a fin de rectangular la Plaza San Martín.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Nacional ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Autorízase al Poder Ejecutivo para vender directamente y sin licitación los lotes de terreno que han quedado sobrantes de las fincas que se expropiaron con el fin de rectangular la Plaza San Martín y con el de prolongar la avenida Nicolás de Piérola, desde la calle de Pobres hasta la del Hospicio de Santa Teresa.

Artículo 2.º—Autorízase igualmente para ceder, a título oneroso, a los propietarios colindantes y en las condiciones que crea convenientes las pequeñas parcelas de la vía pública que quedan sobrantes entre algunas de las fincas con frente a la Plaza San Martín y los portales que en ellas se van a construir y a efectuar los arreglos necesarios con los expresados propietarios, para venderles el uso de los aires de dichos portales.

Artículo 3.º—Los propietarios de las fincas fronterizas a la Plaza San Martín, que de la fecha en tres meses, no se allanen a construir las nuevas fachadas de sus edificios, ordenados por el artículo 6.º de la ley N.º 2513 con arreglo a los planos que formulará el Ministerio de Fomento y que no garanticen la ejecución de ellas antes del 28 de julio de 1921, quedan obligados a vender al Estado por expropiación sus respectivas propiedades por el precio que tenían antes de la formación de la Plaza San Martín, con arreglo a la ley de 23 octubre de 1903. (*)

Una vez realizada la expropiación procederá el Ejecutivo a hacer las nuevas fachadas y a vender las fincas así reformadas por licitación al mejor postor.

Artículo 4.º—Los fondos líquidos que se obtengan de las ventas a que se refieren los artículos anteriores, se dedicarán en cuanto alcancen, a cubrir los gastos que demanden la construcción y embellecimiento de la Plaza San Martín.

Artículo 5.º—Quedan derogadas, en la parte que se oponga a la presente, las leyes Nos. 2513 y 2713.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos veinte.

A. E. BEDOYA.—Vice-Presidente del Senado.

J. M. RODRÍGUEZ.—Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

J. Alberto Franco Echeandía.—Senador Secretario.

Miguel A. Morán.—Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de mayo de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

J. Ego-Aguirre.